

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 64 - 2026/OGAF

Lima, 13 ABR. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000577-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 10 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000519-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 10 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000393-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 09 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del ex servidor Gutarra Montalvo Oscar Cristhian;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*



la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante Informe N° D000577-2026-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 10 de abril de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 066-2024 reconoció a favor del señor Gutarra Montalvo Oscar Cristhian, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 39,826.26 (Treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 26/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas; además del aporte de ESSALUD por el monto total de S/ 208.58 (Doscientos ocho con 58/100 soles); asimismo se dispuso retener de la planilla los importes de ley y toda deducción aplicable al trabajador;

Que, de la conciliación efectuada con la información proporcionada por la Oficina de Tesorería mediante Memorando N° D000151-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 09 de abril de 2026, se verificó, en el registro del expediente SIAF N° 000007712, correspondiente al año 2024, se efectuó un compromiso por un monto total de S/ 40,034.84 (Cuarenta mil treinta y cuatro con 84/100 soles) habiéndose realizado pagos a cuenta por el importe de S/ 8,218.79 (Ocho mil doscientos dieciocho con 79/100 soles). En tal sentido, deducido dicho importe del monto total reconocido, la Oficina de Recursos Humanos determinó que la entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor del citado servidor por la suma de S/ 31,816.05 (Treinta y un mil ochocientos dieciséis con 05/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000519-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 10 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000393-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 09 de abril del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2243-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 31,817.00 (Treinta y un mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor del señor Gutarra Montalvo Oscar Cristhian;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas a favor del ex servidor Gutarra Montalvo Oscar Cristhian, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17



de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor Gutarra Montalvo Oscar Cristhian, quien mantuvo vínculo laboral, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la suma total de S/ 31,816.05 (Treinta y un mil ochocientos dieciséis con 05/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Gutarra Montalvo Oscar Cristhian, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

